



Municipalidad Distrital de Pachacámac

"Año del Buen Servicio del Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 205-2017-MDP/A

Pachacámac, 10 de Octubre del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

VISTO:

El Informe N° 486-2017-MDP/GAF-SGRH de fecha 09 de Octubre del 2017, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, sobre **Licencia por Maternidad a la Abog. Giannina Ivvet Solis Villafana - Sub Gerente de Comercialización, Anuncios y Promoción del Empleo**, y.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607 - Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 097-2017-MDP/A de fecha 16 de Mayo del 2017, se designó a la Abog. Giannina Ivvet Solis Villafana en el cargo de confianza de Sub Gerente de Comercialización, Anuncios y Promoción del Empleo de la Municipalidad Distrital de Pachacámac.

Que, a través del Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo expedido por Essalud, a nombre de la asegurada Giannina Ivvet Solis Villafana, se aprecia el periodo de Incapacidad por Maternidad, a partir del 06 de Octubre del 2017 al 11 de Enero del 2018.

Que, mediante Informe N° 486-2017-MDP/GAF-SGRH de fecha 09 de Octubre del 2017, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, señala que corresponde otorgar a favor de la Abog. Giannina Ivvet Solis Villafana - Sub Gerente de Comercialización, Anuncios y Promoción del Empleo, Licencia por Maternidad la misma que se hará efectiva con eficacia anticipada desde el 06 de Octubre del 2017 al 11 de Enero del 2018, debiendo de emitirse el acto resolutorio.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 013-2015-MDP/A de fecha 19 de Enero del 2015, se dispone el cambio del Régimen Laboral de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, al Decreto Legislativo N° 1057 - Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

Que, mediante Ley N° 29849, se establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales señalando así, en el literal g) del Artículo 6° de la acotada Ley, que el *Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: "(...) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales (...)"* Dentro de este contexto se desprende que se extiende a los servidores CAS las licencias reconocidas en los regímenes laborales generales contemplados para el Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 728.



Municipalidad Distrital de Pachacámac

"Año del Buen Servicio del Ciudadano"

Que, el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público – Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su Artículo 109° prescribe que (...) la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente.

Que, el numeral 4.1) del Artículo 4° del Decreto Supremo N° 005-2011-TR – Reglamento de la Ley N° 28644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso pre natal y post natal de la trabajadora gestante, establece que "Para el goce del descanso pre natal la trabajadora gestante presentará al empleador el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) por maternidad, expedido por ESSALUD, o en su defecto un "Certificado Médico en el que conste la fecha probable del parto, pudiendo éste encontrarse contenido en el formato regulado por el Colegio Médico del Perú o en el recetario de uso regular del profesional médico que emite la certificación. (...)"

Que, de acuerdo al Artículo 2° del citado Decreto Supremo N° 005-2011-TR, modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 002-2016-TR, publicado el 09 marzo 2016, el descanso por maternidad "Es el derecho de la trabajadora derivado del proceso biológico de la gestación que le permite gozar de noventa y ocho (98) días naturales de descanso distribuido en un período de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso prenatal y un período de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso postnatal."

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos corresponde otorgar Licencia con goce de haber por maternidad a favor de la Abog. Giannina Ivvet Solís Villafana, en el cargo de Sub Gerente de Comercialización, Anuncios y Promoción del Empleo, asimismo se debe designar al funcionario que se encargara de dicha Sub Gerencia mientras dure la ausencia de la titular.

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17 de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, modificada por Decreto Legislativo N° 1272, prescribe que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción."

Que, es atribución del Alcalde conducir la política del personal de la Municipalidad, de conformidad con la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme al numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", señalándose así que mediante "Las resoluciones de alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo."

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, se:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR a la ABOG. GIANNINA IVVET SOLIS VILLAFANA con efecto retroactivo desde el 06 de Octubre del 2017 hasta el 11 de Enero del 2018, licencia con goce de haber



Municipalidad Distrital de Pachacámac

"Año del Buen Servicio del Ciudadano"

por maternidad, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 005-2011-TR - Reglamento de la Ley N° 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso pre natal y post natal de la trabajadora gestante, modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 002-2016-TR.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR con efecto retroactivo desde el 06 de Octubre del 2017 hasta el 11 de Enero del 2018, la **SUB GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN, ANUNCIOS Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO** de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, con retención a su cargo a la Abog. **LISSET LOPEZ UNTIVEROS** – Gerente de Turismo y Desarrollo Económico.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y Sub Gerencia de Recursos Humanos el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que la Sub Gerencia de Estadística e Informática, cumpla con realizar la publicación de la presente resolución en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacámac.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PACHACÁMAC

Abog. Pepe Flores Riquelme
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PACHACÁMAC

Hugo L. Ramos Lescano
ALCALDE